



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**
60º período de sesiones
Bonn, 3 a 13 de junio de 2024
Tema 6 del programa
**Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo
Internacional de Varsovia para las Pérdidas
y los Daños relacionados con las Repercusiones
del Cambio Climático**

Órgano Subsidiario de Ejecución
60º período de sesiones
Bonn, 3 a 13 de junio de 2024
Tema 12 del programa
**Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo
Internacional de Varsovia para las Pérdidas
y los Daños relacionados con las Repercusiones
del Cambio Climático**

Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) ultimaron el mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (MIV)¹, el cual figura en el anexo.
2. El OSE y el OSACT acordaron llevar a cabo dicho examen en el 61^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2024) atendiendo a ese mandato y remitir los resultados al órgano u órganos rectores correspondientes para que los sometieran a consideración².
3. El OSE y el OSACT invitaron a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presentaran, a través del portal destinado a las comunicaciones³ y a más tardar el 30 de septiembre de 2024, las aportaciones enumeradas a continuación, entre otras, con el fin de utilizarlas en el examen de 2024 del MIV:
 - a) Opiniones sobre puntos fuertes, puntos débiles, carencias, dificultades y oportunidades en relación con la mejora de la eficacia y la eficiencia del MIV;
 - b) Opiniones sobre el uso y la utilidad de los productos del MIV y la utilidad de las actividades realizadas en el marco del MIV;
 - c) Opiniones sobre mejoras que se podrían introducir en el MIV y sobre la implementación de sus funciones⁴;

¹ Conforme a lo dispuesto en la decisión 4/CP.22, párr. 2 d).

² Ningún aspecto de las presentes conclusiones o del mandato relativo al examen debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

³ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁴ Enumeradas en el párr. 5 de la decisión 2/CP.19.



d) Otras aportaciones sobre las maneras en que el MIV podría promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático.

4. El OSE y el OSACT alentaron a las Partes a que consultaran con sus puntos de contacto para las pérdidas y los daños al preparar las comunicaciones a que se refiere el párrafo 3 *supra*, según procediera.

5. El OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que preparara un resumen de las opiniones mencionadas en el párrafo 3 *supra* para que sirviera de aportación al examen de 2024 del MIV.

6. El OSE y el OSACT también pidieron a la secretaría que preparara un documento de antecedentes para orientar el examen de 2024 del MIV, el cual informara sobre el estado de los trabajos, las actividades y los productos del MIV y abarcara:

a) Las decisiones y mandatos pertinentes;

b) Los arreglos institucionales relativos a las pérdidas y los daños establecidos desde el examen de 2019 del MIV, incluidos los de los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas creados dentro del MIV y la implicación de los puntos de contacto para las pérdidas y los daños;

c) Los avances en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV y de los planes de acción de sus grupos de expertos, su grupo de expertos técnicos y su equipo de tareas;

d) Los avances en la puesta en funcionamiento, en todas las regiones, de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, analizando también los informes sobre los talleres regionales de sondeo celebrados en 2023;

e) La aplicación, en el marco del MIV, de los mandatos y recomendaciones derivados del examen de 2019 del MIV y de los resultados pertinentes del primer balance mundial, recogidos en la decisión 1/CMA.5.

7. El OSE y el OSACT pidieron además a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, organizara un acto, que se celebraría coincidiendo con el 61^{er} período de sesiones de ambos, para obtener aportaciones al examen de 2024 del MIV mediante la participación de las Partes y los interesados que no son Partes en debates estructurados, para lo cual se tendría en cuenta el mandato relativo al examen.

8. El OSE y el OSACT tomaron nota de los debates que habían tenido lugar entre las Partes durante el presente período de sesiones acerca de la representación en el Comité Ejecutivo del MIV.

9. El OSE y el OSACT tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5 a 7 *supra*.

10. Pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros

Anexo

Mandato relativo al examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

I. Origen del mandato

1. En las decisiones 4/CP.22 y 2/CMA.2¹, párrafo 46, se formulan recomendaciones sobre el examen de 2024 del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (MIV)².

II. Objetivo

2. Durante el examen de 2024, las Partes abordarán, entre otras cosas, los avances en la implementación de las funciones del MIV, enunciadas en la decisión 2/CP.19, el desempeño de dichas funciones y los logros facilitados por ellas; los avances en la consecución de la visión a largo plazo del MIV; los avances en la ejecución de las actividades del Comité Ejecutivo del MIV y las de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático; y las formas en que el MIV podría mejorarse y fortalecerse, según proceda, a la luz del contexto actual en el que funciona el MIV, para promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

III. Alcance

3. Las Partes examinarán el MIV en relación con el período transcurrido desde que lo hicieran por última vez en 2019, teniendo en cuenta el contexto general de la labor destinada a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños que se realiza tanto dentro como fuera de la Convención y el Acuerdo de París; los sectores de la población que ya son vulnerables, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 7 a) iii) de la decisión 3/CP.18.; y la evolución de las necesidades y las prioridades de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático³.

4. El examen se centrará, entre otras cosas, en lo siguiente:

a) El desempeño del MIV y sus funciones, establecidas en la decisión 2/CP.19, y la forma en que el MIV puede mantener su idoneidad para promover la aplicación de enfoques dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

b) La estructura del MIV, incluido su Comité Ejecutivo⁴ y su red de Santiago⁵;

c) La utilidad, utilización, elaboración y difusión de los productos del MIV, también en relación con los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

d) La colaboración, la coordinación, las alianzas y la coherencia y sinergias de los trabajos del MIV en relación con los órganos, entidades y programas de trabajo, entre ellos los arreglos de financiación, incluido un fondo, para dar respuesta a las pérdidas y los

¹ Que la CP hizo notar en su decisión 2/CP.25.

² Nada de lo dicho en este documento debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

³ El planteamiento adoptado para el examen de 2024 del MIV no prejuzga el de futuros exámenes.

⁴ Incluidos los tres grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas.

⁵ Establecida en la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27.

daños a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, y con los interesados de dentro y fuera del ámbito de la Convención y del Acuerdo de París;

e) Los avances realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV, incluso en lo que respecta a las labores de divulgación y comunicación, y del programa de trabajo de la red de Santiago en lo que respecta a la implementación de las funciones del MIV;

f) La labor realizada en el marco del MIV en respuesta a las decisiones pertinentes y al Acuerdo de París⁶.

5. Para efectuar su evaluación, las Partes tendrán en cuenta:

a) La eficacia y eficiencia de la labor realizada en el marco del MIV, lo que incluye la efectuada por su Comité Ejecutivo, los grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos, el grupo de tareas y la red de Santiago, entre otras cosas en lo que respecta a su puntualidad, pertinencia, utilidad, visibilidad, coherencia, complementariedad, sinergias, exhaustividad, capacidad de respuesta y dotación de recursos;

b) Los obstáculos y carencias, las dificultades y oportunidades, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en el contexto de la implementación del MIV.

IV. Aportaciones y fuentes de información

6. El examen se guiará por la mejor información científica disponible, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimiento de las comunidades locales y se efectuará con las siguientes aportaciones:

a) El documento de antecedentes mencionado en el párrafo 6 del presente documento;

b) Los informes anuales y los productos del Comité Ejecutivo del MIV y el informe conjunto del Comité Ejecutivo y la red de Santiago;

c) Las opiniones que sean de interés para el MIV presentadas por las Partes y los interesados que no son Partes atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 3 del presente documento;

d) El resumen de las opiniones mencionado en el párrafo 5 del presente documento;

e) El plan de trabajo del Comité Ejecutivo del MIV y el programa de trabajo de la red de Santiago;

f) Las decisiones pertinentes y el Acuerdo de París.

7. Las fuentes de información del examen podrán incluir:

a) Informes científicos y técnicos pertinentes de organizaciones nacionales, regionales e internacionales;

b) Estrategias, planes e informes nacionales y regionales pertinentes;

c) Productos pertinentes de la labor de los órganos constituidos y de los eventos organizados en el proceso de la Convención Marco, incluido el Diálogo de Glasgow⁷ y los correspondientes informes resumidos.

8. La secretaría organizará un evento, que se celebrará conjuntamente con el 61^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios y a su inicio, para obtener aportaciones al examen mediante la participación de las Partes y los interesados que no son Partes en debates estructurados, para lo cual se tendrá en cuenta el presente mandato.

⁶ La inclusión de referencias al Acuerdo de París en el presente documento no prejuzga el resultado del examen de las cuestiones relacionadas con la gobernanza del MIV.

⁷ Véase <https://unfccc.int/event/first-glasgow-dialogue-gd1>, <https://unfccc.int/event/gd2> y <https://unfccc.int/event/gd3>.

V. Modalidades

9. Las modalidades para llevar a cabo el examen son las siguientes:
- a) El llamamiento a presentar las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 6 c) *supra*;
 - b) El examen por las Partes de las aportaciones y fuentes de información arriba mencionadas, a la luz del objetivo y el alcance del examen.

VI. Resultados previstos

10. Atendiendo a la evaluación de los avances realizada de conformidad con los párrafos 1 a 9 *supra*, se preparará un proyecto de decisión en el 61^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios que incluirá un conjunto de recomendaciones que respondan al objetivo del examen enunciado en el párrafo 2 *supra*.
-